

ANEXO III LISTA DE NICARAGUA

Nicaragua se reserva el derecho exclusivo de desempeñar y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en las siguientes actividades:

1. Servicios Postales

a) Descripción de actividades:

La prestación del servicio postal corresponde exclusivamente al Estado. La ley designa a Correos de Nicaragua para ejercer la prestación del servicio postal en todo el territorio nacional, como administrador del Estado.

b) Medidas:

Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, publicada en La Gaceta No. 154 del 18 de agosto de 1995.

2. Telecomunicaciones

a) Descripción de actividades:

El otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o registros para la prestación de servicios de telecomunicaciones que requieran del uso del espectro radioeléctrico, estará sujeto a la disponibilidad del espectro y a las políticas respecto de su uso.

Los servicios de telecomunicaciones marítimas y aeronáutica serán autorizados, instalados, operados y controlados por el Ejército Nacional y la Dirección General de Aeronáutica civil.

b) Medidas:

Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, publicada en La Gaceta No. 154 del 18 de agosto de 1995.

3. Energía

a) Descripción de actividades:

Los servicios de transmisión sólo serán explotados por el Estado.

Pertencen al Estado todos los recursos geotérmicos de la nación. Todas las disposiciones contenidas en la “Ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales” que no estuvieren modificadas en la presente ley de la industria eléctrica, regirán para la investigación, exploración y explotación por el Estado de los Recursos Geotérmicos, en lo que fueren compatibles con la naturaleza de esta riqueza natural y con el carácter estatal de su explotación.

b) Medidas:

Ley de la Industria Eléctrica No. 272, publicada en La Gaceta No. 74 del 23 de abril de 1998.

4. Aeropuertos

a) Descripción de las actividades:

Corresponde a la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales administrar los Aeropuertos Internacionales existentes.

b) Medidas:

Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, Decreto No.1292, publicado el 16 de agosto de 1983 en La Gaceta No.186.

5. Recursos Naturales

a) Descripción de las Actividades:

Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de éstos recursos, cuando el interés nacional lo requiera.

El dominio, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, tales como, pero no limitados a: yacimientos de carbón, gas natural, fuentes y depósitos de petróleos o de cualquier otra sustancia hidrocarburada; los depósitos de minerales radioactivos, fuentes termales, fuentes de energía geotérmica u océano térmica, fuentes de energía hidroeléctrica, las fuentes y aguas minerales y las aguas subterráneas y superficiales serán reguladas por ley expresa.

La exploración, la explotación y el beneficio de los hidrocarburos líquidos o gaseosas, yacimientos de cualquier tipo existentes en aguas marítimas sometidas a jurisdicción nacional y aquellas situadas total o parcialmente en zonas determinadas de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, cuya calificación será hecha por ley, podrán ser objeto de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que las leyes de la materia fijen, para cada caso.

b) Medidas:

Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta No. 94 del 30 de abril de 1987 y sus reformas.

Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley No. 217, publicada en La Gaceta No. 105 del 6 de junio de 1996.

Ley General de Exploración sobre Explotación de Nuestras Riquezas Naturales. Decreto No.316, publicada en La Gaceta No. 83 del 17 de abril de 1958.

6. Agua y Alcantarillado

a) Descripción de las actividades:

Corresponde a La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL) investigar, explorar, desarrollar y explotar los recursos hídricos necesarios para brindar los servicios de agua potable y disposición de residuos líquidos, teniendo como funciones las siguientes:

- i. Captar, tratar, conducir, almacenar, distribuir y comercializar agua potable; y recolectar, tratar y disponer finalmente residuos líquidos.
- ii. Comprar agua cruda, comprar y vender agua potable, así como comercializar los servicios de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos.
- iii. Tomar todas las medidas necesarias para que las descargas residuales de líquidos tratados minimicen el impacto ambiental.
- iv. Elaborar el Plan de Expansión de la Empresa para el corto, mediano y largo plazo.
- v. Cualquier otra actividad necesaria para su desarrollo.

b) Medidas:

Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) Ley No. 276, publicada en La Gaceta No. 12 del 20 de enero de 1998.

7. Elaboración de Mapas

a) Descripción de las actividades:

Corresponde al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales elaborar, actualizar, editar y publicar los mapas oficiales, catastrales, urbanos y rurales, así como los mapas temáticos y las cartas hidrográficas, náuticas y aeronáuticas del país en diferentes escalas.

b) Medidas:

Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), Ley No. 311, publicada en La Gaceta No. 103 del 28 de julio de 1996.

8. Loterías

a) Descripción de las actividades:

Solamente el Estado puede operar directamente y para fines de beneficencia los juegos de loterías y juegos de azar.

b) Medidas:

Reglamento Interno de Lotería Nacional, Artículos 4 y 5, publicado en La Gaceta No.229 del 3 de diciembre de 1996.

9. Puertos

a) Descripción de actividades:

La administración y operación de los puertos de interés nacional existentes (Corinto, Sandino, San Juan del Sur, Cabezas, El Rama y El Bluff) está reservada a la Empresa Nacional de Puertos (ENAP).

b) Medidas:

Creación de la Empresa Nacional de Puertos, Decreto No. 405, publicado en La Gaceta No. 110 del 17 de mayo de 1980. Artículo 4 literal b.

Creación de la Empresa Portuaria Nacional, Decreto No. 35-95, publicado en La Gaceta No. 119 del 27 de junio de 1995. Artículo 7 literal b.